

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 223 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 03 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 928-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quifasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2014, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO, en el marco de mencionada Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de S/. 22'281,131.00, a fin de ejecutar tres (03) Proyectos de Inversión Pública y siete (07) Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los



cuales figura el Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho";

Que, con el Memorando N° 028-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO de fecha 31 de enero de 2014, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego presenta a la Oficina de Estudios y Proyectos para la conformidad respectiva, el Expediente Técnico del Proyecto referido precedentemente, adjuntando como sustento de su pedido, el Informe N° 010-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO/JCCH, del Profesional Especialista de dicha Oficina;

Que, mediante los Informes N° 10 y N° 18-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, de fechas 10 de febrero y 14 de marzo de 2014, respectivamente, el Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido con la revisión del Expediente Técnico del citado Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", concluyendo que subsisten observaciones al expediente que deben ser levantada, devolviendo el mismo a la Oficina de MI RIEGO, para los fines antes señalados;

Que, por los Memorandos N° 054 y N° 0075-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fechas 13 y 31 de marzo de 2014, respectivamente, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego presenta nuevamente a la Oficina de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del citado Proyecto con las observaciones debidamente levantadas, la cuales refiere, han sido ejecutadas por el Ingeniero Segundo Alcántara Bonilla, revisor externo del Proyecto, en coordinación con el Ingeniero Jorge Carrasco Chapoñan; solicitando la conformidad de dicha Oficina, a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, por el Informe N° 34-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 01 de abril de 2014, el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", contenidas en el informe de revisión N° 018-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, del Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego; asimismo, señala, que en coordinación con la Oficina de MI RIEGO, se procedió con el levantamiento de las observaciones e inconsistencias encontradas en el referido Expediente Técnico, verificándose también, que cuenta con la Ficha de registro en el Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP-03; el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 – F16; en donde se consigna un Monto de Inversión Total de S/. 7'613,621.57 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; la Resolución Administrativa de Aprobación del Estudio y Autorización de Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua para el Proyecto: Resolución Administrativa N° 128-2014-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS, emitido por el Administrador Local de Agua de la ALA Bajo Apurímac - Pampas, de 04 de marzo del 2014; Informe de Opinión Favorable al Informe de Ambiental del Proyecto, Informe N°0116-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/MAP-135079-13, que además dispone las obligaciones y compromisos que deberá considerarse o tomar en cuenta, en materia ambiental, a fin de su cumplimiento; el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N°2014-024, emitido por la Dirección Desconcentrada emplazamiento de la infraestructura de riego del Proyecto, así como Actas de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 223 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Compromiso de Operación y Mantenimiento; finalmente, Especialista en Diseños, Revisor de Estudios, concluye que el referido Expediente Técnico es conforme, conteniendo la documentación requerida para su aprobación;

Que, por los Memorandos N° 00197 y N° 240-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 14 de marzo y 01 de abril de 2014, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina referido en el considerando precedente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quíñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", al haberse levantado las observaciones al mismo, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quíñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", el cual consta de 04 volúmenes y 01 CD, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2014-024 (folio 467 al folio 476 Tomo I), expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho con fecha 16 de enero de 2014, en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto, sin embargo, se indica (observaciones), que la certificación concierne solo a la superficie del terreno, y de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho/MC, a fin de valorar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296; finalmente se señala, que la Municipalidad Distrital de Totos, deberá



realizar labores de monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución de obra, que implique remoción de terreno dentro del área del Proyecto;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 371 al folio 373 Tomo 1), el Informe N° 0116-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/ MAP-135079-13, de fecha 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la evaluación realizada al Informe Ambiental del Proyecto en mención, en el que se concluye que el mismo contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, encontrándolo conforme, y otorgándole opinión favorable; asimismo, en el artículo 4° de dicho informe, consta el resumen de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, también obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 363 Tomo 1), copia de la Ficha de Registro en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, de fecha de registro 13 de enero de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 7' 613,621.57, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenuapunku-Chuymay-Quifasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 263088, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 7'613,621.57 (Siete Millones Seiscientos Trece Mil Seiscientos Veintiuno y 57//100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de diciembre de 2013, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, el mismo que consta de 04 (cuatro) Tomos, compuestos por la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Metrados, Calculo de Flete, Formula Polinómica, Anexos y Planos Constructivos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en el Informe N° 0116-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/ MAP-135079-13.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 223 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego de ser el caso, deberá implementar la observación formulada por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2014-024, durante la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Qenhuapunku-Chuymay-Quiñasi, Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, la Municipalidad Distrital de Totos, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO